



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2021-MPP/A

Puno, 06 de julio de 2021

VISTO:

Oficio N° 040-2021-MCPS/A suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Salcedo, Informe N° 177-2021/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Informe N° 497-2021-MPP/GDHPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 433-2017-MPP/A de fecha 13 de julio del 2017, se proclama al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, distrito y provincia de Puno, por el periodo de cuatro años, a los siguientes ciudadanos: Heber Ramos Flores como Alcalde y como regidores a los señores Bartolomé Román Quispe Canaza, Mao Tsetung Machaca Aviles, Jhosep Haffner Mendoza Pimentel, Wilfredo Paca Díaz y Yolanda Murillo Arana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076- 2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, hasta el 31 de julio de 2021;

Que, con Oficio N° 040-2021-MCPS/A, el Alcalde del Centro Poblado de Salcedo, solicita la ampliación de mandato como autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado, conforme a la Ley N° 31079;

Que, mediante Informe N° 177-2021/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, señala que con la declaratoria de Emergencia que dictamino el Presidente de la República por la Pandemia de la COVID-19, no se ha podido desarrollar las elecciones en el Centro Poblado en mención; así mismo, Opina que es factible acceder la ampliación temporal y extraordinaria del mandato de Alcalde y Regidores conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;



Municipalidad Provincial de Puno

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores”; así mismo, el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial (...);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala que “El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley”; Así mismo, el artículo 3° de la referida Ley modifica, el artículo 2 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: “Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad (...);”

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia del mandato de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, distrito y provincia de Puno, hasta el 31 de diciembre del año 2022, conforme a la Ley N° 31079; prórroga aplicable a las siguientes autoridades:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	ALCALDE	HEBER RAMOS FLORES	01344669
2	REGIDOR 1	BARTOLOME ROMAN QUISPE CANAZA	01212458
3	REGIDOR 2	MAO TSETUNG MACHACA AVILES	02174091
4	REGIDOR 3	JHOSEP HAFFNER MENDOZA PIMENTEL	72357031
5	REGIDOR 4	WILFREDO PACA DIAZ	01325799
6	REGIDOR 5	YOLANDA MURILLO ARANA	01786451

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con una copia de la presente resolución a cada uno de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana e instancias correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamari Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE